



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 19 OCT 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - D.A. N° 234/2015, caratulado "AJUSTE S.V.O. - HABERES"; y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota Interna N° 2382/15 Letra: TCP-DA, fs. 2, la agente Carolina GONZÁLEZ, informa que se ha detectado un error en la liquidación del Seguro de Vida Obligatorio correspondiente al período Abril-14, originándose el mismo por un aumento en el costo mensual por cada trabajador en relación de dependencia, pasando este de \$2,46 a \$4,10, siendo dicho cambio advertido por esta Administración luego de la comunicación obrante a fs. 1.

Que a fs. 3, obra copia del F.931 presentado y pagado con fecha 05/05/2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 15/100 (\$32.136,15) y a fs. 4 la rectificativa que procede presentar, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON 79/100 (\$ 32.301,79).

Que como consecuencia de lo expuesto, y previo a todo corresponde autorizar el gasto y en su caso el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO CON 64/100 (\$165,64), valor que se determina por diferencia entre los montos antes expresados, multiplicando la variación del costo del Seguro de Vida Obligatorio, por el total de empleados declarados en dicho período.

Que el pago de la citada diferencia no genera intereses por pago fuera de término.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 165,64), en concepto de pago por diferencia de Seguro de Vida Obligatorio correspondiente al período Abril-14. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 165,64), en concepto de pago por diferencia de Seguro de Vida Obligatorio correspondiente al período Abril-14

ARTÍCULO 3°.- Imputar la erogación al Inciso 1.1.2 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 550 - /2015.

TCP
Confeccionó CG
Controló
Corrigió 7

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia